RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO

Expediente: CONTR 2020 364319

Denominación: "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife"

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de enero de 2022 se formaliza documento con la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES SL, con NIF nº: B99020547 para la prestación del contrato administrativo del servicio indicado

Segundo.- El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses comenzando a contar desde el día 1 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2024.

Tercero.- La comisión establecida al precio de las entradas en todas las operaciones de venta y reserva que se realicen, salvo en las operaciones de venta directa, es del 5,00% del precio de la entrada, si bien en ningún caso se podrá cobrar una comisión superior a 1,80 € por entrada. Se entiende por venta directa las operaciones que se realicen para acceso al Conjunto Monumental en el mismo día, tanto en taquillas como en determinados TVR (expendedores automáticos)"

Cuarto.- El Anexo I del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares y la Cláusula Segunda del contrato prevén la posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses adicionales.

Quinto.- La insuficiencia de medios propios por parte del Patronato para la realización de las tareas objeto del contrato continúan en la actualidad, así que con fecha 9 de noviembre de 2023 el contratista ha prestado su conformidad a una prórroga por 24 meses adicionales (del 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026), siendo las condiciones económicas las establecidas en el antecedente tercero.

RODRIGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2023	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhaCV86tvbzrd8BT0F1y6U3GcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, el Director es competente parar acordar la prórroga de este contrato.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017: "*El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes*".

Tercero.- La presente prórroga no está sometida a fiscalización previa por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife al no contemplarse un compromiso de gasto por parte de esta agencia administrativa, por lo que el acto alcanzará plena vigencia con la formalización de la correspondiente adenda de prórroga de contrato.

Cuarto.- La garantía definitiva depositada para responder de las obligaciones del contrato inicial, y de la modificación del contrato en su caso, responderá de la presente prórroga.

RESUELVE

Primero.- PRORROGAR por un periodo de 24 meses la prestación del "Servicio de gestión integral de la reserva y venta de entradas para el Patronato de la Alhambra y Generalife" a la empresa SICOMORO SERVICIOS INTEGRALES S.L. con CIF B990205547, desde el 1 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2026, con las condiciones económicas del contrato formalizado el 25 de enero de 2022.

Segundo.- Disponer la notificación de esta Resolución de prórroga a la empresa adjudicataria con arreglo al artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y su publicación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que los ha dictado en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, a fecha de la firma electrónica

DIRECTOR DEL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo. Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera

RODRIGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		27/11/2023	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwhaCV86tvbzrd8BT0F1y6U3GcN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	